

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00144 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original de los pagarés aportados como base para la presente ejecución, los cuales fueron suscritos el 1 de marzo y el 15 de marzo de 2020, igualmente deberá aportar el poder otorgado, toda vez que el mismo fue concedido físicamente. Para tal efecto se le asigna cita a la abogada Yesenia Yepes Moreno para el día 14 de mayo de 2021 a las 11:00 de la mañana.

2). Deberá aclarar el domicilio de la parte demandada así como el lugar de cumplimiento de las obligaciones, toda vez que en libelo demandatorio se indica que los mismos corresponden a la ciudad de Medellín. Sin embargo, de la lectura que se hace del pagaré obrante a folio 9 del archivo 02 se observa que se indicó como domicilio del señor José Fernando Restrepo y ciudad para el pago de la obligación el municipio de Rionegro – Antioquia.

3) Explicará por qué se piden intereses del 2% mensual si el pagaré 110784 (fl. 13 Archivo 002), no se observa que se hayan pactado así.

4) De conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 aportará nuevo poder donde se indique el correo electrónico de la apoderada el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

5) Teniendo en cuenta que el correo electrónico que se aportada para efectos de notificación de la apoderada (info.efectolegal@gmail.com) es diferente al que se encuentra inscrito en el registro nacional de Abogados (abogada.yepes.yesenia@gmail.com), deberá aclarar dicha situación e informará al Despacho cual es el correo oficial de notificaciones.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f79cb76758ff9d9645d23466b6c237f73b8c915c653fdb547a995897b8a9f**
Documento generado en 12/05/2021 04:31:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>